



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2007 Resolución de 4 de mayo de 2026 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

10308

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2008 Resolución de 4 de mayo de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para el acceso a través de internet a la información de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

10310

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2009 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-505/2026, de 27 de abril, por la que se convocan ayudas económicas en el marco del programa Erasmus+ Prácticas para estudiantes que realicen prácticas en la enseñanza de un idioma como lengua extranjera en centros de la Universidad de Murcia durante el curso 2026/2027.

10313

2010 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-504/2026, de 27 de abril, por la que se acuerda aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria para la obtención de ayudas al estudio del programa «Becas Santander/ayuda económica 2026» para estudiantes matriculados en estudios oficiales en la Universidad de Murcia en el curso académico 2026/2027.

10314

2011 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-502/2026, de 27 de abril, por la que se convocan ayudas económicas para estudiantes del Máster Universitario en Producción y Gestión Artística de la Universidad de Murcia, curso 2025-2026.

10315

2012 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-511/2026, de 28 de abril, por la que se convocan 30 prácticas para estudiantes de la Universidad de Murcia dentro del programa «Campus Rural: Prácticas Universitarias en Entornos Rurales». Año 2026.

10316

BORM

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2013 Acuerdo de apertura de trámite de información pública. 10317

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2014 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Puntarrón", clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, para Lsbt 400230v paseo Alcalde Mariano Yúfera Guirao-Pto. Mazarrón, solicitada por I-DE redes eléctricas inteligentes, S.A.U. 10319

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

2015 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Arco Norte de Murcia entre el P.K. 652+000 de la Autovía A-7 y el enlace de Cabezo de Torres. Tramo B. Provincia de Murcia". Clave de obra 48-MU-5870.B. 10320

IV. Administración Local

Alguazas

2016 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal de martes y viernes, segundo trimestre de 2026. 10323

Caravaca de la Cruz

2017 Aprobación de las bases que regulan la selección para la confección de una bolsa de trabajo de Auxiliar Técnico en Producción Audiovisual y Radio. 10324

2018 Aprobación de las bases que regulan la selección para la confección de una bolsa de trabajo de Técnico Patrimonio Cultural. 10325

Lorca

2019 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas D2 y D3 del polígono industrial de SAPRELORCA -URPI 18-. 10326

Molina de Segura

2020 Aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito del PER-ER2 "El Romeral 2", de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación "PERI La Boticaria" de Molina de Segura, que se tramita a favor de ésta. (Expte. 2024/28642). 10327

2021 Nomenclamiento funcionarios de carrera con la categoría de Auxiliar de Administración General. 10328

Molina de Segura

- 2022 Decreto de Alcaldía. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre de cuatro plazas de Electricista del Ayuntamiento de Molina de Segura. 10329
- 2023 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 20 de abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del Certamen de Creación Artística Joven "Crearte"_2026. 10332

Murcia

- 2024 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial ZI-Gp1, Guadalupe, para uso global económico-dotacional en sectores mixtos. 10334
- 2025 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Especial de Adecuación Urbanística del sector PU-GT18, en Gea y Truyols. 10336

Villanueva del Río Segura

- 2026 Edicto de cobranza. Aprobación de padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondiente al ejercicio de 2026, y apertura de su cobro en voluntaria. Expte. 591/2026. 10349

Yecla

- 2027 Modificación bases generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (denominación y base general duodécima). Expte. 1043613N. 10350

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Acequia de Archena**

- 2028 Edicto de cobro de derrama 2026. 10355

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2007 Resolución de 4 de mayo de 2026 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, se dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre de 2015).

El apartado 3 del citado Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales, establece el procedimiento para la designación del Vocal Segundo para formar parte del Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente, previa solicitud de la Dirección General competente en materia de función pública.

Recibidas las propuestas correspondientes para la designación del vocal segundo de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional,

Resuelvo:

Primero.

Celebrar sorteo público el próximo día 1 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en el despacho número 228, planta segunda, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14 de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético de actuación de las personas propuestas por la autoridad académica, incluidas en la terna para ser designadas Vocal Segundo de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas de nuevo ingreso y promoción profesional del personal empleado público, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024, para acceso a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia. (Código convocatoria ADX00L24-3. OPE 2024- Acceso Libre)



Segundo.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2008 Resolución de 4 de mayo de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para el acceso a través de internet a la información de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

Vista la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, suscrita en fecha 29 de abril de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del convenio para el acceso a través de internet a la información de los Registro de la Propiedad y Mercantiles suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España el 29 de abril de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—El Titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

Adenda por la que se prorroga la vigencia del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para el acceso a través de internet a la información de los Registros de la Propiedad y Mercantiles

En Murcia, a 29 de abril de 2026.

Reunidos

De una parte, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, representada en este acto por D. Luis Alberto Marín González, quien actúa en su doble condición de Presidente de la misma y titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

De otra parte, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, representado en este acto por D. Santiago Ruiz Martínez, quien actúa en su condición de Decano Autonómico de la Región de Murcia, en virtud de la delegación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España de fecha 14 de abril de 2026 y de lo dispuesto en el art. 36 del Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la citada institución.

Ambas partes, en las representaciones en que intervienen, se reconocen, recíprocamente, representación y capacidad legal necesarias para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

Exponen y acuerdan

Primero.- Que con fecha 29 de abril de 2022, ambas Partes suscribieron un convenio para el acceso por parte de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a servicios electrónicos del Colegio de Registradores para la consulta telemática del registro de titularidades reales de los Registros Mercantiles, la comunicación de los mandamientos de embargo de bienes y derechos y el acceso telemático a publicidad formal en condiciones especiales (en lo sucesivo, el Convenio).

Segundo.- Que, estando próximo el vencimiento del periodo inicial de cuatro años de vigencia del Convenio y habiendo manifestado la Agencia Tributaria de la Región de Murcia su satisfacción con los servicios objeto del mismo, de conformidad con la cláusula Decimocuarta, las partes acuerdan prorrogarlo, por un plazo adicional de cuatro años.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda de prórroga del Convenio, que surtirá efectos desde el 29 de abril de 2026 y tendrá una duración de cuatro años hasta el 29 de abril de 2030.

Tercero.- Así mismo, el Colegio de Registradores pone en conocimiento de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que cuenta con un Programa de Cumplimiento Normativo e Integridad Institucional cuya pieza fundamental es su "Código de Conducta y Buena Administración" en el que se identifican los principios y valores que constituyen la cultura del Colegio. Se puede comunicar su incumplimiento o plantear dudas sobre su contenido a través del Canal Interno



de Información del CORPME. El Código y el Canal Interno de Información están disponibles en <https://www.registradores.org/>.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, se firma en la fecha indicada al margen.

Agencia Tributaria de la Región de Murcia, el Presidente, Luis Alberto Marín González.—Colegio de Registradores, Decanato Autonómico de la Región de Murcia, Santiago Ruiz Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2009 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-505/2026, de 27 de abril, por la que se convocan ayudas económicas en el marco del programa Erasmus+ Prácticas para estudiantes que realicen prácticas en la enseñanza de un idioma como lengua extranjera en centros de la Universidad de Murcia durante el curso 2026/2027.

BDNS (Identif.): 903372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903372>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de universidades socias, que realicen prácticas de un idioma.

2. Objeto: ayudas destinadas a sufragar gastos de alojamiento y manutención.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-505/2026, de 27 de abril, por la que se convocan ayudas económicas en el marco del programa Erasmus+ Prácticas para estudiantes que realicen prácticas en la enseñanza de un idioma como lengua extranjera en centros de la Universidad de Murcia durante el curso 2026/2027.

4. Número y cuantía de ayudas: 18 ayudas de 800 €/mes cada una. Desde 16 de septiembre 2026 hasta 15 de junio 2027.

5. Plazo de presentación de solicitudes: abierto hasta cubrir vacantes.

Murcia, 27 de abril de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2010 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-504/2026, de 27 de abril, por la que se acuerda aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria para la obtención de ayudas al estudio del programa «Becas Santander/ayuda económica 2026» para estudiantes matriculados en estudios oficiales en la Universidad de Murcia en el curso académico 2026/2027.

BDNS (Identif.): 903383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903383>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes que se hallen matriculadas o matriculados en estudios oficiales en la Universidad de Murcia en el curso 2026/2027.

2. Objeto: convocar ayudas a favor de estudiantes matriculados en estudios oficiales en la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-504/2026, de 27 de abril, por la que se acuerda aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria para la obtención de ayudas al estudio del programa «Becas Santander / ayuda económica 2026» para estudiantes matriculados en estudios oficiales en la Universidad de Murcia en el curso académico 2026/2027.

4. Número y cuantía de ayudas: 85 becas por importe de 1000 € cada una.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 7 de octubre de 2026.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=21>

Murcia, 27 de abril de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2011 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-502/2026, de 27 de abril, por la que se convocan ayudas económicas para estudiantes del Máster Universitario en Producción y Gestión Artística de la Universidad de Murcia, curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 903393

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903393>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de máster de la Universidad de Murcia.

2. Objeto: favorecer el acceso a estudios de posgrado y contribuir a la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución R-502/2026, de 27 de abril, por la que se convocan ayudas económicas para estudiantes del Máster Universitario en Producción y Gestión Artística de la Universidad de Murcia, curso 2025-2026.

4. Número y cuantía de ayudas: 7 ayudas de 350 €.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 15 de mayo de 2026.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262>

Murcia, 27 de abril de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2012 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-511/2026, de 28 de abril, por la que se convocan 30 prácticas para estudiantes de la Universidad de Murcia dentro del programa «Campus Rural: Prácticas Universitarias en Entornos Rurales». Año 2026.

BDNS (Identif.): 903399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903399>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de la Universidad de Murcia de titulaciones oficiales de Grado y Máster.

2. Objeto: favorecer la realización de un período de prácticas extracurriculares en un municipio rural.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-511/2026, de 28 de abril, por la que se convocan 30 prácticas para estudiantes de la Universidad de Murcia dentro del programa «Campus rural: prácticas universitarias en entornos rurales». Año 2026.

4. Número y cuantía de ayudas: 30 prácticas de 1000 €/mes cada una.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 15 de mayo de 2026.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio telemático a través de la URL: <https://practicas.um.es> (estudiantes).

Murcia, 28 de abril de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2013 Acuerdo de apertura de trámite de información pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.7, en relación con el artículo 14.1, del Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 194/2010, de 16 de julio, y en el marco del expediente que se tramita para la autorización de cambio de ubicación de la sala de bingo denominada SALA DE BINGO HOTEL ALFONSO XIII, a un nuevo emplazamiento, sito en calle Carlos III, n.º 47, bajo dcha., CP 30.203 Cartagena se somete a audiencia de los vecinos, la siguiente actuación administrativa:

Trámite de audiencia vecinal

De conformidad con la normativa citada, se concede trámite de audiencia a los vecinos residentes en el entorno del establecimiento proyectado y que vivan a menos de 100 metros del perímetro exterior de las fincas o inmuebles donde se pretende la instalación, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en relación con el cambio de ubicación de la sala de bingo citada.

El presente trámite de audiencia tiene carácter preceptivo y no vinculante, y las observaciones presentadas serán valoradas por el órgano competente junto con el resto de actuaciones e informes que integran el expediente, sin que determinen por sí mismas la resolución que proceda adoptar.

Plazo y forma de presentación

Las alegaciones, que deberán identificar al interesado y contener una exposición clara de las consideraciones que se formulen, podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por alguno de los siguientes medios:

- [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Administración Regional.](#)
- Oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- A través de la sede electrónica de la CARM, en el enlace <https://sede.carm.es/>, por medio del procedimiento P3341-Solicitudes, escritos y comunicaciones sin procedimiento específico en materia de juego.
- Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Durante dicho plazo, la documentación del expediente estará disponible para consulta en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, situado en la primera planta de la [Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital](#) Avda. Teniente Flomesta, 3. 30001, Murcia.



Finalizado el período de información pública, se incorporarán al expediente las alegaciones recibidas y se continuará la tramitación conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Murcia, a 28 de abril de 2026—El Titular de la Dirección de la ATRM, P.S. (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024), Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2014 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Puntarrón", clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, para Lsbt 400230v paseo Alcalde Mariano Yúfera Guirao-Pto Mazarrón, solicitada por I-DE redes eléctricas inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Puntarrón", clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con destino a Lsbt 400230v paseo Alcalde Mariano Yufera Guirao-Pto Mazarrón; en una superficie de 2,62 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con CIF: A95075578 con referencia VPOCU20250001. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, a 20 de junio de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática (Documento firmado electrónicamente en Murcia, a la fecha indicada al margen), María Cruz Ferreira Costa.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

2015 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Arco Norte de Murcia entre el P.K. 652+000 de la Autovía A-7 y el enlace de Cabezo de Torres. Tramo B. Provincia de Murcia". Clave de obra 48-MU-5870.B.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, se hace pública la convocatoria para el pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, de los expedientes arriba referenciados. En ese mismo acto se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados, mediante el levantamiento de las actas de ocupación correspondientes; en los siguientes Términos Municipales:

– Término Municipal de Murcia, en el Salón de Actos de la Agencia de Desarrollo Local, sita en C/ Azarbe del Papel, n.º 22 - Murcia C.P. 30007, durante los días 1, 2 y 3 de junio de 2026.

– Término Municipal de Molina de Segura, en el Centro Social " Las Balsas" sito en Calle Cartagena, s/n. Plaza de los Grifos 30500 Molina de Segura, durante el día 4 de junio de 2026.

A los interesados que seguidamente se relacionan:



Término Municipal de Murcia.

Expediente	Referencia Catastral	Titular	Expropiación m²	Servidumbre Aérea m²	Servidumbre Subterránea m²	Ocupación Temporal m²	Día	Hora
MUR-066	30030A014001320000WI	PROFU S.A.	17.078,41	739,12	0,00	858,46	01-06-26	9:00
MUR-065-A	30030A01400070000WZ	PROFU S.A. , CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL MONTE MURCIANO (arrendatario)	52.399,51	17,06	0,00	105,12	01-06-26	10:00
MUR-067	30030A014001330000WJ	PROFU S.A. , CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL MONTE MURCIANO (arrendatario)	11.894,79	675,63	0,00	982,58	01-06-26	11:00
MUR-106-107-117-119	30030A019002710000WI 30030A017000310000WJ 30030A019002690000WJ 30030A019002700000WX	PROFU S.A., MANUEL MESEGUER LARROSA (arrendatario)	47.386,93	1.662,85	0,00	2.107,12	01-06-26	12:00
MUR-106-107-117-119-ARR	30030A019002710000WI 30030A019002700000WX	MANUEL MESEGUER LARROSA	26.869,87	653,41	0,00	950,08	01-06-26	12:00
MUR-083	30030A017000350000WU	CASTILLO DE LARACHE SL	21.942,36	0,00	0,00	0,00	01-06-26	9:00
MUR-088-A	30030A017000480000WT	CASTILLO DE LARACHE SL	19.726,98	0,00	0,00	0,00	01-06-26	10:00
MUR-088-B1	30030A017001500000WM	CASTILLO DE LARACHE SL	44.156,78	4.641,39	0,00	5.304,82	01-06-26	11:00
MUR-085-A	30030A017000380000WA	ANDRES MUÑOZ MARTINEZ , GRUPO CASTILLO DE LARACHE SL, ELENA MUÑOZ TRUJILLO , JOSE MUÑOZ TRUJILLO , MARIA BELEN MUÑOZ MARTINEZ , MILAGROS TRUJILLO CEPAS, LOZARÍ DESARROLLOS AGRÍCOLAS SL (arrendatario)	25.585,44	0,00	0,00	0,00	01-06-26	12:00
MUR-085-A-ARR	30030A017000380000WA	LOZARÍ DESARROLLOS AGRÍCOLAS SL	25.585,44	0,00	0,00	0,00	01-06-26	12:00
MUR-069	30030A014001090000WB	FRANCISCO JAVIER MINGO LÓPEZ	4.485,01	0,00	0,00	0,00	01-06-26	9:00
MUR-092	30030A017000490000WF	FRANCISCO ANDREU MARTINEZ , JOSEFA MUÑOZ LÓPEZ	1.496,55	0,00	0,00	0,00	01-06-26	10:00
MUR-090	30030A017001340000WW	FRANCISCO JOSE ANDREU NAVARRO , JAIME DE JESUS ANDREU NAVARRO , JORGE ANDREU NAVARRO	699,89	0,00	0,00	0,00	01-06-26	11:00
MUR-116	30030A019003260000WK	MANUEL LORENTE SOLIS	1.579,48	0,00	0,00	0,00	01-06-26	12:00
MUR-122	30030A017090140000WO	DESCONOCIDO	98,52	0,00	0,00	37,41	01-06-26	13:00
MUR-113	30030A019003250000WO	ANTONIO PEÑARANDA QUEREDA , JOSEFA QUEREDA ILLAN , NOELIA PEÑARANDA QUEREDA	1.841,90	0,00	0,00	0,00	02-06-26	9:00
MUR-073	30030A014000220000WP	CARNICAS SA	26.916,51	1.299,31	0,00	977,24	02-06-26	10:00
MUR-103	30030A019003640000WX	(HEREDEROS DE) JOSE ORTEGA PEREZ	854,10	0,00	0,00	0,00	02-06-26	11:00
MUR-109	30030A019000300000WG	(HEREDEROS DE) JOSE ORTEGA PEREZ	4.506,96	0,00	0,00	0,00	02-06-26	12:00
MUR-115	6549401XH6164N0001LT	FRANCISCA PINTADO GARCIA , FRANCISCO DIOS SUAREZ	63,01	0,00	0,00	0,00	02-06-26	9:00
MUR-101	30030A019000310000WQ	JUAN ANTONIO PENALVER MUÑOZ	2.162,37	0,00	0,00	0,00	02-06-26	10:00
MUR-085-B	30030A017001550000WX	MARTINSA FADESA	2.007,11	0,00	0,00	0,00	02-06-26	11:00
MUR-088-C1	30030A017001530000WR	MARTINSA FADESA	750,09	557,48	0,00	557,48	02-06-26	11:45
MUR-108	30030A019009180000WY	DESCONOCIDO	121,33	0,00	0,00	0,00	02-06-26	12:30
MUR-068	30030A014000100000WZ	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL	7.347,14	0,00	0,00	0,00	02-06-26	9:00
MUR-076-B	30030A015000090000WI	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL	2.017,47	0,00	0,00	0,00	02-06-26	10:00
MUR-078-A	30030A015000300000WQ	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL	11.715,45	0,00	0,00	0,00	02-06-26	11:00
MUR-079	30030A015000310000WP	GRUPO NICOLAS MERCADER SL	594,31	0,00	0,00	0,00	02-06-26	12:00
MUR-081	30030A015000070000WD	GRUPO NICOLAS MERCADER SL	37.261,37	0,00	0,00	0,00	02-06-26	12:45
MUR-100	30030A019000320000WP	AMELIA HERNANDEZ SORIANO , ANTONIA MADRID HERNANDEZ , CARMEN MADRID HERNANDEZ , DOMINGO MADRID HERNANDEZ , JOSE MADRID HERNANDEZ	265,56	0,00	0,00	0,00	03-06-26	9:00
MUR-118	30030A019000040000WM	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	32,18	0,00	0,00	0,00	03-06-26	10:00
MUR-077	30030A015090070000WS	DESCONOCIDO	878,75	0,00	0,00	137,59	03-06-26	10:30
MUR-086	30030A017090100000WL	DESCONOCIDO	266,51	0,00	0,00	0,00	03-06-26	10:45
MUR-093	30030A017090190000WI	DESCONOCIDO	770,37	0,00	0,00	0,00	03-06-26	11:00
MUR-099-B	30030A019090160000WA	DESCONOCIDO	154,98	0,00	0,00	0,00	03-06-26	11:15
MUR-074-A	30030A014000740000WZ	MAMUSA SL	97.075,43	0,00	0,00	0,00	03-06-26	9:00
MUR-076-A1	30030A015000100000WD	MAMUSA SL	20.224,65	0,00	0,00	0,00	03-06-26	10:00
MUR-087	30030A017000740000WB	ANTONIA SANCHEZ MARTINEZ , JOSE TOTANA ALCANTARA	4.776,62	0,00	0,00	0,00	03-06-26	11:00
MUR-123	30030A017000510000WT	EL MUNDO 5000 SL	462,47	74,74	0,00	91,75	03-06-26	11:45
MUR-114	30030A019002860000WQ	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CANDELA SL	536,01	0,00	0,00	0,00	03-06-26	12:30
MUR-070	30030A014001340000WE	(HEREDEROS DE) JOSE SANCHEZ TOVAR , DOLORES GALERA GALIAN	3.473,33	0,00	0,00	0,00	03-06-26	9:00
MUR-124	30030A017000530000WM	ANGEL RODA ANDREU , ANGELES ANDREU MARTINEZ , DOLORES RODA ANDREU , JOSE RODA ANDREU , MANUEL RODA ANDREU	1.003,32	198,41	0,00	222,89	03-06-26	10:00
MUR-094	30030A019003590000WR	EN INVESTIGACION	4.544,00	0,00	0,00	0,00	03-06-26	11:00
MUR-112	30030A019002720000WJ	EN INVESTIGACION	3.345,07	0,00	0,00	0,00	03-06-26	11:15
MUR-121	30030A017001410000WG	EN INVESTIGACION	431,97	0,00	0,00	2,38	03-06-26	11:30
MUR-071-B	30030A013095060001EJ	EN INVESTIGACION	308,87	53,83	0,00	68,48	03-06-26	11:45
MUR-072	30030A014001210000WT	EN INVESTIGACION	26,44	0,00	0,00	118,65	03-06-26	12:00



Término Municipal de Molina de Segura.

Expediente	Referencia Catastral	Titular	Expropiación m²	Servidumbre Aérea m²	Servidumbre Subterránea m²	Ocupación Temporal m²	Día	Hora
MOL-101-103-116-123-124-125	30027A012000100001EG 30027A012000720000WL 30027A012000710000WP 30027A011000080000WI 30027A011000070000WX 30027A011000060000WD	PROFU S.A.	167.069,07	9.426,36	0,00	10.223,03	04-06-26	9:00
MOL-104-115	30027A012000050000WL 30027A012000700000WQ	PROFU S.A.	4.969,61	2.619,07	0,00	2.759,77	04-06-26	10:00
MOL-126-129	30027A011000020000WM 30027A011000320000WT	PROFU S.A.	25.563,22	33,89	0,00	93,40	04-06-26	11:00
MOL-102	30027A012000740000WF	CANTERAS DE MOLINA DE SEGURA SL	567,41	45,00	0,00	45,00	04-06-26	12:00
MOL-105	30027A012000810000WR	CANTERAS DE MOLINA DE SEGURA SL	66,35	0,00	0,00	0,00	04-06-26	12:30
MOL-106	30027A012000090000WO	CANTERAS DE MOLINA DE SEGURA SL	1.641,73	0,00	0,00	0,00	04-06-26	13:00
MOL-119	30027A012000060000WT	CORAL HOMES SL	138,44	231,27	0,00	231,27	04-06-26	9:00
MOL-122	30027A011000090000WJ	CORAL HOMES SL	748,01	22,06	0,00	22,06	04-06-26	10:00
MOL-112	30027A043000160000WU	BUSINESS FOR PURE JOY SL , MONTE REAL PLUS SL UNIPERSONAL	1.987,53	0,00	0,00	0,00	04-06-26	11:00
MOL-113	30027A012000020000WG	BUSINESS FOR PURE JOY SL , MONTE REAL PLUS SL UNIPERSONAL	540,55	0,00	0,00	0,00	04-06-26	11:45
MOL-121	30027A012000080000WM	PROMOBRALIA SL	0,00	752,05	0,00	752,05	04-06-26	9:00
MOL-111-C	30027A012090010000WT	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	139,69	0,00	0,00	0,00	04-06-26	9:45
MOL-118	30027A011090010000WD	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	1.999,81	77,89	0,00	77,89	04-06-26	10:30
MOL-120	30027A012090150000WS	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	0,00	472,95	0,00	472,95	04-06-26	11:15
MOL-127	30027A011090060000WS	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	1.438,17	0,00	0,00	0,00	04-06-26	12:00

Murcia, a 17 de abril de 2026.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Juan Carlos Caballero Aguilera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2016 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal de martes y viernes, segundo trimestre de 2026.

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 660-2026, de fecha 23/04/2026, el Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en el mercado semanal, celebrado los martes y los viernes en la localidad, correspondiente al segundo trimestre de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de julio de 2026, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 6 de julio de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 27 de abril de 2026.— El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2017 Aprobación de las bases que regulan la selección para la confección de una bolsa de trabajo de Auxiliar Técnico en Producción Audiovisual y Radio.

Por Resolución de Alcaldía número 1572, de fecha 23 de abril de 2026, se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria para la provisión temporal del puesto de Auxiliar Técnico en Producción Audiovisual y Radio.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases del BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, el Alcalde Presidente, José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 27 de abril de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2018 Aprobación de las bases que regulan la selección para la confección de una bolsa de trabajo de Técnico Patrimonio Cultural.

Por Resolución de Alcaldía número 1571, de fecha 23 de abril de 2026, se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria para la provisión temporal del puesto de Técnico Patrimonio Cultural.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases del BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, el Alcalde Presidente, D. José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 27 de abril de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2019 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas D2 y D3 del polígono industrial de SAPRELORCA -URPI 18-.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 17 de abril de 2026, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las Parcelas D2 y D3 del Polígono Industrial de Saprelorca -URPI 18-, seguido bajo el número de expediente 2026/UREDET-2 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la dirección web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, a 22 de abril de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2020 Aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito del PER-ER2 "El Romeral 2", de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación "PERI La Boticaria" de Molina de Segura, que se tramita a favor de ésta. (Expte. 2024/28642).

La Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó aprobar, con carácter inicial, el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el ámbito del PER-ER2 "El Romeral 2", de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación "PERI La Boticaria" de Molina de Segura, que se tramita a favor de ésta.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Parcela 1: D. Pedro José Mira Miñarro y Dña. Rosa María Mira Miñarro y D. Antonio Mira Chamorro. Finca Registral 24430. Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura. Ref. Catastral: 7272604XH5177A0001MM. Superficie afectada: 2.225 m².

- Parcela 2: Dña. Estefanía San Martín Torres. Finca Registral 24668. Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura. Ref. Catastral 7272610XH5177A0001RM. Superficie afectada: 1.167 m².

- Parcela 3: D. Francisco Sánchez Hernández, Dña. Antonia Ros Peñalver, Dña. María Sánchez Ros, Dña. Antonia Sánchez Ros, Dña. Ángeles Sánchez Ros y D. Francisco Sánchez Ros. Finca Registral 24824. Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura. Ref. Catastral 7272611XH5177A0001DM. Superficie afectada: 1.145 m².

- Parcela 4: Dña. Mónica Moreno García. Finca Registral 24844. Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura. Ref. Catastral 7371902XH5177A0001RM. Superficie afectada: 1.716 m².

- Parcela 5: LivingCenter Activos Inmobiliarios S.A. Finca Registral 28644. Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura. Ref. Catastral 7472406XH5177A0001JM. Superficie afectada 1.418 m².

Dicha aprobación inicial se somete a información pública por período de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Asimismo, el citado Proyecto de Expropiación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>.

Molina de Segura, 12 de febrero de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2021 Nombramiento funcionarios de carrera con la categoría de Auxiliar de Administración General.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026001713, de fecha 30 de marzo de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado Funcionarios de carrera de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Auxiliar de Administración General a doña Josefa Almagro Hernández con DNIC **6605**, don Pedro Enrique Baraza Haro con DNIC **9399**, don David López Fernández con DNIC **4699**, don Bernardino Rodríguez Lacalle con DNIC **6029** y doña Consuelo Pilar López Bravo con DNIC **6279**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 1 de abril de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2022 Decreto de Alcaldía. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre de cuatro plazas de Electricista del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de 4 plazas de Electricista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 121, de 28 de mayo de 2025, y un extracto de la misma en el BOE n.º 138, de 9 de junio de 2025, esta Alcaldía

Resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
Abarca Martínez, José	**1181**
Asensio Campaña, Jose Manuel	**9882**
Bastida López, Diego	**3473**
Beltrán Ros, Juan de Dios	**2406**
Benito Ruiz de los Paños, Jesús	**1859**
De Dios Riquelme, Jose Manuel	**2235**
Gallardo Guerrero, Jose Manuel	**0255**
García Alemán, Alberto	**9512**
García García, Antonio	**7070**
García Sieteiglesias, Jose Manuel	**1557**
Gil Martínez, Javier	**1640**
Gómez Martínez, Antonio Francisco	**8906**
Gómez Pérez, Miguel	**0691**
Gómez Ramón, Jesús	**5288**
Herrero Díaz, Francisco Javier	**4513**
Liza Sánchez, Luis	**0181**
López Miñano, Félix	**4875**
Martínez Olmos, Ángel	**5229**
Minastireanu, Mihai Sorin	**0978**
Moreno López, Cristian	**5357**
Navarro López, Francisco José	**9746**
Paredes Membrilla, Jose Luis	**0720**
Parra García, Juan Miguel	**4906**
Piqueras Castillo, Julián	**3179**
Reina Sánchez, Santiago	**2327**
Romero Anierte, Manuel José	**1614**
Ruiz Hernández, Juan Pedro	**0427**
Vicente Lozano, Antonio	**4562**
Villegas Santamaría, Deiver Stiven	**6714**

Excluidos/as

NOMBRE	DNIC	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Aragón Olivares, Juan	**4556**	1
Battaglia Bono, Giuseppe	**0268**	1, 2 y 3
Escribano Saura, Manuel	**1436**	2
Fernández Espallardo, Jesús Damián	**1764**	1
Francisco Iranzo, Alejandro	**1881**	1, 2 y 4
Gambín Carrillo, Pedro	**4640**	1
Garijo Ruiz, Agustín Miguel	**4763**	1
Hernández Barba, Jesús Gabriel	**9605**	1
López Peñaranda, Javier	**9905**	1
Lozano López, José	**3140**	5
Marín Chicano, Andrés	**4949**	1
Marín Chicano, Emilio José	**2179**	1
Marquina Sánchez, Francisco José	**1605**	1
Martínez Peris, Armando	**5422**	1
Molero Pérez, Daniel	**6106**	1
Pérez Robles, Francisco Javier	**0034**	5
Pons Burgueros, Alejandro	**1435**	5
Torralba García, Jose Manuel	**0238**	1
Zomeño Bernabé, Fidel	**9535**	5

Causa exclusión n.º 1	No aporta fotocopia del título académico exigible requerido en la convocatoria
Causa exclusión n.º 2	No aporta fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor
Causa exclusión n.º 3	No aporta documentación acreditativa de reducción de tasa
Causa exclusión n.º 4	No aporta reguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento del pago de la misma
Causa exclusión n.º 5	No aporta modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y firmado

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a

Titular: Rosa María Aguilar Oliva

Suplente: José Teodoro López Arnaldos

Secretario/a

Titular: María Encarnación García García

Suplente: Miriam Gálvez Miralles



Vocales

Titular: José Cano Rengel

Suplente: José Antonio Peñalver Galindo

Titular: Sergio González Guirao

Suplente: Ana Belén López Mora

Titular: Miguel Ángel Luján Matas

Suplente: Carmen Caracena López

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 15 de abril de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2023 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 20 de abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del Certamen de Creación Artística Joven "Create"_2026.

BDNS (Identif.): 903517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903517>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán presentarse a la presente convocatoria, participantes de forma colectiva o individualmente, nacidos entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 2010, domiciliados en la Región de Murcia, con anterioridad a la publicación de las presentes bases, para las modalidades de cortos y documentales, música, fotografía y artes plásticas.

Cada modalidad cuenta con un primer premio, accésit y un premio local. A este premio local solo podrán participar jóvenes que estén empadronados en Molina de Segura y cumplan con los requisitos anteriores.

Segundo: Objeto.

Fomentar y promocionar, en los jóvenes del municipio de Molina de Segura, la actividad creativa en sus distintas modalidades: música, literatura, fotografía, artes plásticas, cortos y documentales

Tercero: Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2026 (Pleno_Sesión_Extraordinaria_22/12/2025.)

(<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Cuarto: Cuantía.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17/3370/4880400 "TRANSF. JUVENTUD. PREMIOS CERTAMEN JOVEN", prevista en el actual presupuesto de gastos municipal para el ejercicio 2026, por importe máximo de 14.100,00 €.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM y finalizará el 23 julio de 2026 para la todas modalidades.

Las inscripciones y documentación se formalizarán preferentemente online, en la página Web juventud.molinadesegura.es, en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como a través de medios electrónicos



establecidos en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Molina de Segura, 20 de abril de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2024 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial ZI-Gp1, Guadalupe, para uso global económico-dotacional en sectores mixtos.

Expte. 2024/00402/000027

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Someter el Avance del Plan Especial ZI-Gp1, Guadalupe para uso global económico-dotacional en sectores mixtos presentado por la mercantil AGRIDULCE S.L. que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero: 9d7a6a2b-177f-48bb-bf8f-f61b5076f2b3) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Remitir el Avance del Plan Especial junto con la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica y el Documento Ambiental Estratégico y sus anexos al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia a efectos informativos conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto. Remitir el acuerdo al promotor y a los Servicios Municipales correspondientes para su conocimiento, en especial al Servicio de Tráfico por la proximidad del ámbito a la Avenida Costera Norte.

Quinto. Remitir a los organismos que a continuación se relacionan, con el fin de que emitan informe sobre las cuestiones de su competencia según la normativa sectorial de aplicación, pudiendo acceder a la documentación del proyecto utilizando los datos del justificante de entrega de fichero voluminoso en la sede electrónica municipal que se contienen en el acuerdo: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Sexto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."



De conformidad con los arts. 132, 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 21 de abril de 2026.—El Alcalde, P.D., la titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2025 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Especial de Adecuación Urbanística del sector PU-GT18, en Gea y Truyols.

Expediente 2019/00402/000038

Planeamiento.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Especial de Adecuación Urbanística del sector PU-GT18, Gea y Truyols que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta el presente acuerdo (código identificación fichero: 2c0be7c3-7653-4e4d-b6be-dd1e41005e6f) redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico y tramitado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento de Murcia y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal conforme al artículo 159 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo. Estimar la alegación efectuada por D. K. J. Quinn, al estar referida a la alternativa que se contiene en el proyecto de aprobación definitiva redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento.

Tercero. Disponer la publicación del Programa de Vigilancia Ambiental, así como del listado de comprobación que se incluye en el informe de seguimiento del Informe Ambiental Estratégico en la sede electrónica del órgano sustantivo, según el artículo 51.1 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Cuarto. Ordenar la notificación del presente a los interesados que consten en el expediente, así como a los Servicios Municipales correspondientes, en especial al Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

Quinto. Remitir el plan aprobado debidamente diligenciado y copia del expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia para su archivo, según artículo 164 d) de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Sexto. Ordenar la remisión de este acuerdo y del proyecto de Modificación del Plan Especial aprobado a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que tenga conocimiento del modo en que su informe ha sido incorporado a la documentación del proyecto aprobado y a la que se puede acceder desde la sede electrónica municipal en el siguiente enlace <https://sede.murcia.es/ficherosvoluminosos> introduciendo los códigos de identificación de fichero.

Séptimo. Contra este acuerdo que supone la aprobación de una disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.”

El texto de las normas urbanísticas de la referida Modificación es el siguiente.

“D3.1. CALIFICACIÓN ZONAL RO-GT: ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

Las normas urbanísticas de las calificaciones zonales preexistentes no se alteran, incorporándose sin embargo la que regula el suelo calificado como espacios libres privados (RO-GT):

1) Normas de uso:

- Espacio libre privado.

2) Normas de parcelación:

- Superficie mínima de parcela: no se establece.
- Edificabilidad: 0 m²t /m².
- Lindero frontal mínimo: 6 m.
- Fondo mínimo: 20 metros.
- Longitud de lindero frontal y fondo máximo: no se establece.

3) Normas de edificación:

- Se permite la apertura de accesos a dicho espacio desde las parcelas copropietarias.

- Su tratamiento superficial tendrá una capacidad portante mínima de 20 KN/m².

- Aluminado mediante luminarias empotradas en el suelo.

- Deberá conservar la integridad de su superficie a la misma cota sin elementos de mobiliario urbano, tapias o vallas, construcciones de ningún tipo, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos, permitiendo así el paso si fuere necesario de vehículos de emergencias. Por esta misma razón está prohibida la instalación de elementos de sombra, bancos, pérgolas, farolas y otros elementos fijos en toda su superficie.

- Su acceso desde viario público deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de emergencias y para ello si se cerrara deberá instalar puerta abatible de al menos 4 metros de anchura libre.

- Paso de instalaciones para viviendas interiores

4) Normas de gestión:

- Destinado a constituir propiedad de aquellas parcelas con las que tiene contacto y no tienen acceso directo a vía pública.

- Deberá inscribir en la reparcelación el derecho de servidumbre de paso desde el viario público hasta las parcelas propietarias del mismo así como para el paso de instalaciones.

D3.2. NORMATIVA AMBIENTAL

Como resultado del proceso de evaluación ambiental se establece la siguiente normativa:

1. Medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Informe Ambiental Estratégico

Las medidas ambientales serán aplicables tanto a los subsiguientes proyectos de obras de urbanización, como de edificación y de las actividades e instalaciones que se desarrollen en el ámbito del proyecto. Para efectuar el seguimiento ambiental de las mismas, los promotores de estos proyectos deberán recoger como suyas, en la medida que les afecte, las siguientes medidas para su correcta

aplicación, teniendo en cuenta además el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Especial, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos, y en el Documento Ambiental Estratégico.

Por otro lado, junto con el proyecto o documentación técnica que sirva de base para la aprobación, autorización u otro instrumento habilitante de obras y actividades que sea requerido, deberá aportar, entre la documentación que se requiera conforme al trámite administrativo en materia de obras y actividades que le aplique, un anexo firmado por técnico competente (informe de seguimiento) en el que describa cómo ha llevado a cabo la integración de los aspectos y las condiciones ambientales derivados del proceso de evaluación ambiental del plan que les sean aplicables a cada proyecto teniendo en cuenta para ello el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Especial, así como una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describan las medidas previstas y la forma de realizar el correspondiente seguimiento durante las obras o durante el funcionamiento de la actividad de que se trate, según el caso, y que servirá para presentar ante el órgano sustantivo.

A) MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

A.1	Serán de aplicación las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que sirve para el trámite de evaluación ambiental.
AA.2	Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas, incluidos los proyectos de obras de urbanización y los de actividades que se deriven de este plan, deberán someterse al trámite ambiental que les corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, incluyendo en su caso las comunicaciones previas o autorizaciones administrativas previas requeridas por la legislación sectorial en materia de medio ambiente (Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
3A.3	<p>Se estará a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente aplicable en las siguientes materias:</p> <p>Atmósfera: Específicamente: Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como aquellas que le sean de aplicación. Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM 05/11/2011). Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (Resolución de 20/01/2016; BORM 12/12/2016), al objeto de buscar soluciones urbanísticas y de distribución del tráfico que redunden en una mayor garantía de la protección de la salud humana y el medio ambiente.</p> <p>Ruido y Vibraciones: Específicamente: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09/12/2014), así como aquellas que le sean de aplicación.</p> <p>Residuos: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y demás normativa vigente en la materia. Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron (se planificarán los movimientos de tierra a los estrictamente necesarios, evitando en la manera de lo posible el transporte de tierras limpias a vertedero y fomentando la reutilización en la misma obra o en otras obras distintas) Ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición (BORM 14/05/2011), así como aquellas que le sean de aplicación. Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (Resolución de 29/12/2016; BORM 30/12/2016).</p> <p>Agua: El promotor deberá cumplir las condiciones impuestas por el Organismo de Cuenca para poder disponer de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo del Plan. Las zonas verdes se diseñarán conforme a la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se deberán cumplir las prescripciones dispuestas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. En caso de realizar vertidos al dominio público hidráulico se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.</p> <p>Medio Natural: Específicamente: Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, Decreto 89/2012, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales, así como aquellos que le sean de aplicación.</p> <p>Zonas verdes: Se cumplirá con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado viario del Municipio de Murcia.</p> <p>Patrimonio Cultural y Paisaje: En los casos que disponga la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, con carácter previo a la aprobación definitiva, se incluirá un estudio de paisaje.</p> <p>Medidas para la seguridad y Protección frente a riesgos: Deberán considerarse los valores PGA de la zona sísmica genética según el plan SISMIMUR y la vulnerabilidad ante un posible accidente de mercancías peligrosas, según el plan TRANSMUR. Además, deberá contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento y las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.</p>

**B) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL RESPECTO
AL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES**

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL	
B.1	En la ejecución de las obras que deriven de los informes arqueológicos u otros que afecten a los inmuebles catalogados se deberá cumplir con lo establecido en la normativa municipal vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados, zonas verdes, contaminación lumínica y vertidos.
B.2	En la ejecución de las obras que deriven del Plan se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación así como a lo que se disponga por la normativa aplicable para las autorizaciones de implantación de actividades industriales o de otros usos. Según lo establecido en el art. 8.2. (Eficiencia energética y rehabilitación de edificios) de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, los materiales de construcción utilizados tanto en la construcción como en la rehabilitación de edificios deberán tener la menor huella de carbono posible a fin de disminuir las emisiones totales en el conjunto de la actuación o del edificio.
ATMÓSFERA	
B.3	Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado
B.4	Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.
B.5	En el diseño de viales y organización del tráfico se deberán aplicar medidas encaminadas a evitar puntos de acumulación y retención de tráfico, al objeto de minimizar y/o evitar zonas de episodios puntuales de contaminación.
B.6	Se establecerán medidas que puedan fomentar la movilidad sostenible de parte de los usuarios de la zona, como por ejemplo carril bici, líneas de transporte público, espacios de recarga de vehículos eco eficientes, etc., al objeto de contribuir a disminuir las emisiones asociadas al tráfico. A estos efectos, se deberá prever en los equipamientos de nueva construcción una plaza de aparcamiento por cada 100 m ² de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas (art. 3.6.8.4 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia).
RUIDO Y VIBRACIONES	
B.7	Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complemente o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
B.8	Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
B.9	Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones
B.10	Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
B.11	Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

B.12	<p>Se garantizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos en la normativa vigente, tal como indican los criterios del anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.</p> <p>Según lo establecido en el art.25.4 de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09/12/2014), y tal y como se indica en el DAE, no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas, excepto en aquellas zonas de protección acústica especial (ZPAE) y en las zonas de situación acústica especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sea de aplicación, mediante el incremento en todos los elementos constructivos de los valores de aislamiento acústico frente al ruido de fondo. El nivel en el ambiente exterior a considerar para el cálculo del aislamiento será el que se determine en el estudio sonométrico para declaración de dichas Zonas, o en su defecto en el mapa estratégico de ruido vigente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del art. 20 de la Ley 37/2003 del Ruido.</p> <p>Por tanto, deberá declararse la correspondiente Zona de Protección Acústica Especial con la aprobación del PERU.</p>
RESIDUOS	
B.13	Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características
B.14	Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
B.15	Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.
B.16	En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción
PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO (SUELOS)	
B.17	Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
B.18	Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales
B.19	En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos
B.20	Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos
VERTIDOS/CONSUMO DE AGUA	
B.21	Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno. En caso de que se produzcan se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier contaminación al suelo o aguas subterráneas, y se comunicará al órgano sustantivo como medida de seguimiento ambiental del Plan
B.22	Las redes de saneamiento y pluviales serán separativas.
B.23	En caso de que se pretenda el riego de las zonas verdes con aguas procedentes de una captación subterránea, se deberá aportar a la Confederación Hidrográfica del Segura la documentación necesaria para la definición de dicha captación
B.24	En los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de la zona, con tendencia a las especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) eligiendo césped a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc. o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos. No se utilizarán especies de flora que aparezcan en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
B.25	En la ejecución de las obras que deriven de este Plan se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces, las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se tendrá en cuenta por parte de las administraciones públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo la posible escorrentía superficial, debiendo adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.
B.26	En cuanto al estado de las masas de agua y cumplimiento de los objetivos medioambientales según el PHCS 2015-2021 se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura.
PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE	
B.28	Se procurará que las obras que se ejecuten en el ámbito del Plan integren soluciones arquitectónicas y de diseño que mantengan coherencia con las características paisajísticas del entorno donde se encuentran.
CAMBIO CLIMÁTICO	
B.29	Según lo establecido en el art. 8.2. (Eficiencia energética y rehabilitación de edificios) de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, los materiales de construcción utilizados tanto en la construcción como en la rehabilitación de edificios deberán tener la menor huella de carbono posible a fin de disminuir las emisiones totales en el conjunto de la actuación o del edificio

**C) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES/
ORGANISMOS AFECTADOS TRAS LA FASE DE CONSULTAS:**

Dirección General de Medio Natural- Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial - Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias): "La actuación está incluida en zona de afección por nitratos "Campo de Cartagena". La actuación está incluida en la zona 2 del Decreto-Ley 2/2019 de Protección Integral del Mar Menor".
Se deberá cumplir con las condiciones que le sean de aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, en especial, las enumeradas en el art.17 (Medidas para nuevos desarrollos urbanísticos no afectados por la exclusión temporal) y lo dispuesto en el art.24 (Implantación de redes separativas).
Dirección General del Medio Natural - Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias): Informe relativo a la consideración de los efectos sobre el cambio climático de la "MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL SECTOR PU-GT18 (GEA Y TRUYOLS)", de fecha 30/05/2022.
Apartado 2.1 de las presentes normas
Dirección General de Medio Ambiente - Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 29/06/22):
Apartado 2.2 de las presentes normas

2. Condiciones / medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas**2.1 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en las obras de edificación****• Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de edificación resultantes en su caso.**

El suelo contiene una considerable cantidad de CO₂ atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO₂ que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, debe trasladarse la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. En consecuencia, se debe minimizar al máximo el impacto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. Por tanto, se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono e incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono.

La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono para el procedimiento de evaluación ambiental):

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c864\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c864$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación¹, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 2. Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de las emisiones de directa responsabilidad del promotor (alcance 1 de la huella de carbono) en la fase de obras.

Debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de edificación, así como la obligación de compensación del 26% de las citadas emisiones. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico). La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

• Medida 3. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.

En la toma de decisiones municipales, relativas a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la creciente preocupación por la escasez futura en la disponibilidad de agua y por las emisiones de GEI derivadas de los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. A tal efecto se adoptará el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de reutilizar las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencia de edificación.

¹ Cabe señalar que se priorizarán las opciones de reducción frente a las de compensación. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables. La compensación a través de energías renovables tiene además de ventajas económicas, entre otras la ventaja de la fácil comprobación de su instalación y la previsibilidad del rendimiento de la compensación. Por tanto, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo. Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima.

Cada metro cúbico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada y, en consecuencia, las emisiones necesarias para su potabilización y distribución. La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es retenida y recogida en depósitos. El agua recuperada puede utilizarse, además de para aquellos usos domésticos que lo permitan, para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra.

La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO₂ y contribuir a su compensación. Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado con el nombre de anejo de Contribución a la adaptación al cambio climático mediante captura y aprovechamiento del agua de lluvia.

• **Medida 4. El proyecto de edificación deberá diseñarse para que el edificio sea de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación, y completar esta obligación más allá de la fase de funcionamiento.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, todos los edificios nuevos de titularidad privada habrán de incluir en su proyecto los elementos que permitan demostrar que se ha proyectado para ser "edificios de consumo de energía casi nulo". Esta obligación de "consumo de energía casi nulo" es, desde el 24 de septiembre de 2020, exigible a cualquier nueva construcción de edificios e intervenciones en los existentes que requieran licencia de obras. La exigencia de "edificio de consumo casi nulo" solo alcanza a la fase de funcionamiento o vida útil del edificio una vez construido. Sin embargo, se deberían contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Igualmente, se deben contemplar medidas para la adaptación y resiliencia al cambio climático.

• **Medida 5. El proyecto de edificación deberá implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.**

En relación a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a facilitar la electromovilidad mediante, entre otros, la obligación de la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los nuevos edificios y aquellos de los existentes sometidos a intervenciones que requieran licencia de obras. Se adopta, así, como objetivo el recogido en la Directiva de eficiencia energética en los edificios y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) remitido por España a la Comisión Europea, que contempla el impulso de la movilidad eléctrica como medida para reducir el consumo de energía y las emisiones del parque automovilístico. Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos.

En concreto: - En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento. - En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga. En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga. Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio. En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adyacentes al mismo, con la exclusión de aquellos aparcamientos no permanentes, preparados para eventos de pocos días de duración, tales como fiestas, verbenas, acontecimientos deportivos o similares, se deberá instalar como mínimo un punto de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento.

2.2. Artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para las actividades a desarrollar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Gestión de residuos:

a. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

b. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

c. Se deberá incluir reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.

2) Se deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas.

3. Medidas incluidas en el Documento Ambiental Estratégico.

3.1. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir los efectos negativos relevantes en el medio ambiente, considerando el cambio climático

En este apartado se recogen aquellas medidas que se recomienda tener en consideración con el fin de prevenir, reducir y, cuando sea posible, contrarrestar

cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente derivado del desarrollo previsto de la Modificación de Plan Especial. Estas medidas tienen carácter de propuesta y deberán tenerse en cuenta en los correspondientes proyectos de desarrollo necesarios.

1. Medidas en relación al bienestar acústico.

- Cumplimiento de las ordenanzas municipales en cuanto a niveles de emisión de ruidos. En este sentido, se planificarán las tareas que potencialmente generen más ruido, siempre en franjas horarias diurnas para no perturbar a la vecindad en particular, cumpliendo siempre con la normativa vigente.

- Se deberá utilizar maquinaria de construcción que cumpla las directivas CEE y en lo referente a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en cuanto a niveles de emisión de ruido.

- Durante las obras, se deberá evitar en la medida de lo posible la realización simultánea de dos o más actuaciones especialmente ruidosas.

2. Medidas en relación al cambio climático.

- Dado que, tal y como se ha podido comprobar, las actuaciones de adecuación no generan huella de carbono de alcance 1 significativa, no se hace necesaria su compensación.

- Además, en caso de ser aplicable, las normas urbanísticas y/o los proyectos constructivos incluirán el cumplimiento de la Disposición adicional del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y en concreto lo indicado en su Disposición adicional segunda, Edificios de consumo de energía casi nulo:

“1. A más tardar el 31 de diciembre de 2020, los edificios nuevos serán edificios de consumo de energía casi nulo, definidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía”.

3. Medidas en relación a la calidad de los suelos y gestión de residuos.

- Los residuos generados durante las actuaciones de adecuación pertinentes para la adecuación del ámbito de la Modificación de Plan Especial para el uso que sea destinado, deberán ser correctamente tratados y entregados, en caso de que sea necesario, a un gestor autorizado;

- Se evitará los acopios, vertidos y desplazamientos de material fuera del ámbito de trabajo.

- En caso de producirse accidentalmente depósitos de residuos o vertidos de aceites, combustibles u otro residuo peligroso, se procederá inmediatamente a su recogida y entrega a gestor autorizado según las características del depósito o residuo.

4. Medidas en relación a la contaminación lumínica.

- Las normas urbanísticas y/o los proyectos constructivos deberán incluir la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior.

5. Medidas en relación a la generación de residuos.

- Los residuos generados durante las actuaciones de adecuación pertinentes para la adecuación del ámbito de la Modificación, deberán ser correctamente tratados y entregados, en caso de que sea necesario, a un gestor autorizado.

6. Medidas relativas al paisaje.

- Se tendrán en consideración las medidas incorporadas para evitar las afecciones sobre el suelo, la generación de residuos y la reducción de ruidos.

3.2. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del ámbito.

Para realizar un correcto seguimiento que garantice el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación y de las medidas ambientales propuestas en el presente documento ambiental estratégico, se contempla la ejecución de un Plan de Vigilancia Ambiental que describe, a continuación, los mecanismos y acciones previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aprobación de la Modificación de Plan Especial.

Con el fin de realizar un correcto seguimiento ambiental, el equipo técnico designado para supervisar esta tarea deberá estar formado por un técnico competente en materia de medio ambiente, preferiblemente un Licenciado en Biología o en Ciencias Ambientales.

Los distintos informes que se realizarán antes del inicio, durante y después de la fase de obra, se remitirán al Órgano Sustantivo y al Órgano Ambiental para su control. El alcance del programa propuesto a tener en consideración en los proyectos de desarrollo es el siguiente.

1. Durante la fase de obras.

• Informe previo al inicio de las actuaciones de adecuación.

En él se informará de cualquier cambio detectado respecto a los elementos ambientales existentes y no descritos en el presente documento ambiental estratégico, y la manera de proceder para evitar afecciones significativas;

En lo que respecta a la contaminación lumínica y el cambio climático, se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas por el órgano ambiental.

• Informe al final, tras la fase de obras de adecuación.

En este informe se analizará:

- La incidencia producida sobre zonas no contempladas como zona de obra;
- El grado de cumplimiento y eficacia de las medidas ambientales propuestas en relación a:
 - La normativa de ruidos de la maquinaria utilizada.
 - El resultado de la gestión de los residuos.

2. Durante la fase de funcionamiento.

Se estará a lo dispuesto por las condiciones impuestas por el órgano ambiental.”



De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículo 51 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y demás normativa sectorial de aplicación, la resolución municipal que se cita, el contenido íntegro de la modificación (aspectos ambientales inclusive), el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.

Murcia, 24 de abril de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2026 Edicto de cobranza. Aprobación de padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondiente al ejercicio de 2026, y apertura de su cobro en voluntaria. Expte. 591/2026.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 27.04.26, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio de 2026.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio de 2026.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, CAIXABANK, BANCO SABADELL y CAJAMAR, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 20 de mayo hasta el 20 de noviembre de 2026. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, salvo voluntad expresa en contra manifestada por escrito con anterioridad, y dependiendo de las cuantías de dichos recibos, se les aplicarán los siguientes fraccionamientos que serán puestos al cobro en las fechas que se indican:

Recibos de IBI, importe	Número de fraccionamiento	Fecha cobro de la domiciliación
Inferiores a 200 euros (1 plazo)	--	20.07.26
Superiores a 200 euros (3 plazos)	1.º Plazo (1/3)	20.05.26
	2.º Plazo (1/3)	20.07.26
	3.º Plazo (1/3)	04.11.26

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 28 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2027 Modificación bases generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (denominación y base general duodécima). Expte. 1043613N.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2026, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el asunto arriba señalado:

[...]

1. Aprobar la modificación de la denominación de las "Bases Generales por las que se regirán los Procesos Selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la Selección de su Personal Funcionario de Carrera y de su Personal Laboral Fijo", que pasarán a ser denominadas "Bases Generales por las que se regirán los Procesos Selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la Selección de su Personal Funcionario de Carrera y de su Personal Laboral Fijo, así como la constitución de Bolsas Temporales de Empleo".

2. Aprobar la modificación de la Base General Duodécima de dichas Bases Generales, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

Base duodécima.- Formación de bolsas de empleo y funcionamiento de las mismas.

12.1. Con independencia de lo indicado en el apartado 11.2. de la Base Undécima, se confeccionará una relación suplementaria, denominada Bolsa o Lista de Empleo, atendiendo a los siguientes criterios:

1) Aspirantes que, habiendo aprobado la Oposición o la Fase de Oposición (Oposición o Concurso-Oposición, según proceda) no hayan sido propuestos por el Órgano de Selección para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, o para su contratación como personal laboral fijo, por la Junta de Gobierno Local, por superar el número de plazas convocadas.

Dicha relación será confeccionada, como queda dicho, por el Órgano de Selección, a la finalización del correspondiente procedimiento selectivo, y se realizará atendiendo a la puntuación final obtenida en la Oposición o en el Concurso-Oposición, ordenada decrecientemente.

En caso de empates en la puntuación obtenida, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1.º- La mayor puntuación obtenida en la Oposición o Fase de Oposición.

2.º- La mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Profesional de la Fase de Concurso.

3.º- La mayor puntuación obtenida en el apartado de Titulaciones Académicas de la Fase de Concurso.

4.º- La mayor puntuación obtenida en el apartado de Acciones Formativas de la Fase de Concurso.

5.º- La mayor puntuación obtenida en el apartado de Otros Méritos de la Fase de Concurso.

6.º- Si persistiera el empate, éste se solventará conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, del año en que se inicie el proceso selectivo que de lugar a la constitución de la correspondiente Bolsa de Empleo.

Se dará difusión a la referida relación mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web municipal (www.yecla.es).

2) Aspirantes que, aún no habiendo superado la Oposición o la Fase de Oposición (Oposición o Concurso-Oposición, según proceda), hayan superado, ello no obstante, uno o más Ejercicios de las mismas. No se considerará la puntuación obtenida en la Fase de Concurso de méritos.

De ser más de uno los Ejercicios superados, integrantes de la Oposición o de la Fase de Oposición, se procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas en los mismos.

Dicha relación será confeccionada, una vez finalizado el procedimiento selectivo, por el Negociado de Personal, y será propuesta a la Junta de Gobierno Local previo requerimiento de dicho órgano de gobierno municipal.

En caso de empates en la puntuación obtenida, éstos se solventarán conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, del año en que se inicie el proceso selectivo que de lugar a la constitución de la correspondiente Bolsa de Empleo.

Se dará difusión a la referida relación mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web municipal (www.yecla.es), una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de constitución de la correspondiente Bolsa de Empleo, por los Órganos de Selección, conforme al criterio 1), será elevada a la Junta de Gobierno Local, que establecerá las correspondientes Bolsas o Listas de Empleo, a los efectos de realizar nombramientos como funcionarios/as interinos/as, o contrataciones laborales temporales o no fijas, para plazas o puestos iguales o similares a los que hayan sido objeto de la correspondiente convocatoria.

Las Bolsas o Listas de Empleo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, tendrán vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto. Las nuevas Bolsas o Listas tendrán, como vigencia mínima, la establecida en las correspondientes Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo, y a partir de la finalización de dicho plazo, la Junta de Gobierno Local podrá declarar extinguida su vigencia en cualquier momento.

12.2. Las Bolsas de Empleo tendrán carácter no rotativo. El llamamiento a los aspirantes incluidos en las mismas, para su nombramiento como funcionarios interinos o contratados laborales temporales, será realizado según el orden que en ellas se establezca. Los nombramientos o las contrataciones se ofertarán

atendiendo a las necesidades de cada concreto Servicio Municipal, a jornada completa o a tiempo parcial.

12.3. El orden de los candidatos en las Bolsas no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de las mismas.

12.4. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, mediante llamada telefónica a cada uno de los números de teléfono (máximo de dos) facilitados por los aspirantes en las instancias presentadas para tomar parte en los procesos selectivos. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

12.5. Si no se lograre contactar con los/as candidatos/as, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los/as siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

12.6. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad al nombramiento como funcionarios/as interinos/as, o a la propuesta de contratación laboral, a la mayor brevedad posible, en el plazo máximo de un día hábil, mediante comparecencia ante el Negociado de Personal de manera presencial, telefónica o a través de correo electrónico, desde la realización de la llamada telefónica en la que fueren localizados/as.

12.7. Serán eliminados/as de la Bolsa de Empleo, previa adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, indicando el motivo de la exclusión, los/as aspirantes en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Quienes rechazaren, sin justificación alguna, el nombramiento como funcionarios/as interinos/as o la propuesta de contratación laboral.

b) Quienes, pese a haber sido localizados/as, no comparecieren ante el Negociado de Personal dentro del plazo establecido en el apartado 12.6 anterior.

c) Por pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

d) Aquellos aspirantes nombrados funcionarios/as interinos/as, o contratados laborales, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la correspondiente Bolsa o Lista de Empleo, que hubieren solicitado la baja voluntaria de la Bolsa. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento como funcionario/a interino/a, o contratación laboral, o durante su vigencia, el/la interesado/a renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la Bolsa correspondiente, salvo que se justificare la renuncia para el nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior, o siendo de la misma categoría, de mayor duración o jornada, o por justificación de una mejora

objetiva laboral o personal, pasando en estos casos a permanecer en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, en situación de desactivado/a.

12.8. Aquellos integrantes de la Bolsa o Lista de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación o un nombramiento como funcionarios interinos, y que no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de cuatro días hábiles.

De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, en situación de desactivado/a, hasta la fecha en que comuniquen por escrito, presentado en el Registro Electrónico General o en los Registros establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que ha finalizado la situación que dio lugar a su renuncia al llamamiento, siendo activados de nuevo en la Bolsa de empleo en el lugar correspondiente, a partir del primer día hábil, siguiente a su comunicación.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente o la Toma de posesión y la última nómina.

b) Encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la legislación vigente por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

c) Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación o baja médica, debiendo ser ésta anterior a la fecha del llamamiento. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

Las personas integrantes de la correspondiente Bolsa o Lista de Empleo que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Yecla en virtud de su pertenencia a la concreta Bolsa, u otra Bolsa anterior a la vigente en ese momento con el mismo objeto, se encontrarán en situación de desactivado/a, y no serán llamados/as para contrataciones o nombramientos de funcionario interino con el mismo objeto. Una vez finalizada la relación funcional o laboral por cumplimiento del nombramiento como funcionario/a, o contratación laboral, los/las aspirantes pasarán a la situación de activo en la concreta Bolsa o Lista de Empleo, en el orden en que se encontraban originariamente, salvo que se les oferte una mejora objetiva de empleo, consistente en una cobertura interina de vacante que esté o vaya a estar incluida en oferta de empleo, o de un llamamiento que suponga un aumento significativo de la jornada, es decir pasar de una jornada parcial a una jornada completa.

12.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación, o para su nombramiento como funcionarios interinos, deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

12.10. Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años no podrán concertar contratos que comporten la prestación de servicios en turno de noche y, por tanto, hasta el día en que cumplan la mayoría de edad, sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen prestación de servicios en horarios diurnos.

12.11. El aspirante propuesto para la contratación podrá realizar un periodo de prueba, que previamente se determinará en función de la categoría profesional y del periodo de contratación. De no superarse el mismo, pasará al último lugar de la Bolsa de Empleo, previa adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

12.12. Los presentes criterios de funcionamiento de las Bolsas serán aplicados a todas las Bolsas de Empleo actualmente vigentes.

Las Bases Específicas de las Bolsas de Empleo no podrán contradecir los criterios de las Bases Generales.

3. Dar publicidad a los acuerdos anteriormente adoptados mediante inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a partir de cuya publicación será plenamente aplicable la modificación de las referidas Bases Generales.

4. Dar asimismo publicidad a los acuerdos anteriormente adoptados mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web municipal (www.yecla.es).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 24 de abril de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia de Archena

2028 Edicto de cobro de derrama 2026.

D. José Manuel Moreno Hernández, Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, de Archena (Murcia) informa a todos los comuneros que, en el punto cuarto de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2026, ha sido aprobada una derrama general de 9 euros por tahúlla para todos los Sectores o Motores que integran la Comunidad, incluyendo el Sector de Riego Portillo de Villanueva y Archena, asimismo han sido ratificadas todas las derramas aprobadas por los Sectores que integran la Comunidad en sus respectivos Juntamentos celebrados en 2026, siendo para El Motor Ntra. Sra. Del Carmen 30 €/th, Motor EL Resurgir 20 €/th, Motor La Norieta 30 €/th, Motor Resurrección 15 €/th, Motor San Antonio 45 €/th, Motor San José (El Porvenir) 45 €/th, Motor el Progreso (Motor Santiago) 50 €/th y derrama extraordinaria para la reparación de la caseta del motor, por el importe de dicha reparación, Motor Ntra. Sra. De la Esperanza 26 €/th, Motor Corpus Christi 40 €/th, Motor Santa Inés 25 €/th, y Motor Fuensanta y Constancia 40 €/th, Riegos Bajos de la Paira 60 €/th, quedando habilitadas las Juntas Directivas, de cada uno de los sectores o motores, para emitir otro reparto en caso de necesidad.

Que los recibos correspondientes a dicha derrama estarán al cobro en periodo voluntario desde el día 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026, pudiendo consultar y/o descargar sus recibos a través de la página web de la comunidad, www.acequiadearchena.com.

Para realizar el pago debe tener domiciliados sus recibos, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Asamblea General Ordinaria celebrada el 17/04/16 de conformidad con el artículo 39 de las Ordenanzas. Para cualquier consulta o domiciliación, pueden dirigirse a secretaría a través del correo electrónico info@acequiadearchena.com o del teléfono 643871101 (horario de atención telefónica de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas).

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Esta publicación sirve de notificación colectiva para los partícipes y obligados al pago de esta Comunidad de Regantes, informándoles que el Padrón con el censo de comuneros puede ser consultado en cualquier momento contactando a través de secretaría y recordándoles a los comuneros que conforme al artículos 42 y 99 de las Ordenanzas, deben comunicar cualquier cambio en la titularidad de sus fincas para la actualización del Padrón.

En Archena, a 24 de abril de 2026.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, José Manuel Moreno Hernández.